

MARTES, 21 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-2284 *Orden EPS/03/2023, de 14 de marzo, por la que se fijan los Precios Públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se modifican los requisitos funcionales de los centros, destacando la nueva exigencia de intensidad de personal de atención directa de forma unificada para todos los grados de dependencia, incluyendo la atención socio-sanitaria, se hizo necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación a través de la Orden EPS/16/2021, de 27 de mayo.

Esta Orden ha sido modificada posteriormente por la Orden EPS/33/2022, de 15 de noviembre, a consecuencia de diversos sucesos que afectan de forma directa a la prestación de servicios de atención a las personas en situación de dependencia, por cuanto incrementan el coste de los mismos, tales como: el incremento de los costes salariales a consecuencia del IPC del año anterior y el Incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania.

La Orden EPS/33/2022, de 15 de noviembre, de precios públicos surge en respuesta a la necesidad de actualización de los precios públicos como consecuencia de, en primer lugar, la aplicación de la Disposición Adicional 5ª La Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales que establece que "...cuando como consecuencia de actualizaciones de los convenios colectivos estatales en el ámbito de la presente Ley y, en todo caso, cuando tal actualización afecte a los salarios de los trabajadores, se procederá a la correspondiente actualización de los precios públicos que deberán adecuarse proporcionalmente al nuevo coste real por día. Estos precios públicos así actualizados entrarán en vigor en el momento en el que las nuevas condiciones laborales resulten de aplicación, sin perjuicio de ulteriores revisiones de tales precios públicos por parte de la consejería competente en materia de Servicios Sociales". Y, en segundo lugar, el incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania que motivaron la aprobación por el Pleno del Parlamento de Cantabria de 28 de junio de la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania.

El Convenio entre la AGE y la Comunidad de Cantabria para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006 de Dependencia para el establecimiento y financiación del Nivel de Protección Acordado, así como los compromisos asumidos por el Gobierno de Cantabria en la firma del "Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación

CVE-2023-2284

MARTES, 21 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 56

y calidad de los centros y servicios del SAAD" aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD el 28 de junio de 2022 que implican un incremento de las ratios de profesionales de los centros de atención a la dependencia, tal y como recoge la Orden EPS/2/2023 que modifica la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, obliga a una nueva actualización de los precios públicos de los servicios de atención a la dependencia prestados por el ICASS ajustados a las nuevas exigencias.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia conforme al Anexo a esta Orden, modificando en este sentido la Orden EPS/33/2022, de 15 de noviembre, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente. Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normas de desarrollo

Se faculta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el 1 de mayo de 2023.

Santander, 14 de marzo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez Diego.

CVE-2023-2284

MARTES, 21 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 56

ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

SERVICIOS		PRECIO PÚBLICO	
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte	15,00 €/día	
	Ayuda a domicilio	14,50 €/h	
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio	6,50 €/servicio	
	Vivienda tutelada	61,68 €/día	
	Alojamiento supervisado	40,74 €/día	
Centro de noche	26,91 €/noche		
Personas mayores	Residencia	67,22 €/día	
	Unidad psicogeriatría	87,96 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	42,28 €/día
Con transporte		57,28 €/día	
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h	76,84 €/día	
	Residencia atención básica	67,45 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	72,39 €/día
Con transporte		88,84 €/día	
Personas con discapacidad intelectual	Residencia 24 h	70,23 €/día	
	Residencia de atención básica	55,37 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	58,48 €/día
		Con transporte	74,03 €/día
Centro ocupacional	38,95 €/día		
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	142,91 €/día
		Trastorno mental grave con altos cuidados	85,15 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave en situación estable	74,40 €/día
		Unidad psicogeriatría	87,96 €/día
	Residencia atención básica	55,37 €/día	
	Centro ocupacional	Sin transporte	38,95 €/día
		Con transporte	53,95 €/día
Centro rehabilitación psicosocial	Sin transporte	39,18 €/día	
	Con transporte	54,18 €/día	

2023/2284

CVE-2023-2284